REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00983-**00

DEMANDANTE: **ANA YOLANDA DEL ROSARIO ESCOBAR PEREZ**

DEMANDADO: **PERSONAS INDETERMINADAS**

Verbal – Declaración de Pertenencia.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones de rigor.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativo Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (art. 90 del C.G.P.).

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-01011-**00

DEMANDANTE: **WILLIAM FELIPE CÁRDENAS PELAÉZ**

DEMANDADO: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Verbal – Responsabilidad Civil Contractual.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones de rigor.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativo Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (art. 90 del C.G.P.).

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2023-00695-**00
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **YENI PAOLA FLOREZ BARBOSA**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de diez (10) de octubre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el sentido de indicar que el primer nombre de la demanda es YENI y no como allí se indicó.

Igualmente, se corrige el valor de la cuota vencida del mes de abril de 2023 en la suma de $245.128, oo y no la que allí se indicó. En los demás, deberá permanecer incólume.

Notifíquese esta providencia a la demandada junto con el mandamiento de pago rectificado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C. siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00491-**00
DEMANDANTE: **MANUEL DARIO GALINDEZ PINZÓN**
DEMANDADO: **AMIGO INMOBILIARIO S.A.S.**
Ejecutivo Singular.

Acreditado el embargo de la cuota parte del demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 50S-1125335, se decreta su secuestro.

Al tenor de lo previsto en el artículo 37 del Código General del Proceso, se niega la solicitud que antecede[1].

En su defecto, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalar honorarios provisionales y fijar caución, al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 006 Memorial Solicita Diligencia Secuestro

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2023-00943-**00
DEMANDANTE: **LUZ YENNY TRIVIÑO RIOBO**
DEMANDADO: **MIGUEL ROBERTO BUITRAGO JIMENEZ**
Verbal – Rendición de Cuentas

Teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria civil y comoquiera que no se pidieron medidas cautelares con la demanda inicial, se rechaza la misma, por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 26 de septiembre de 2023[1].

Sin perjuicio de lo anterior, se NIEGAN las medidas cautelares solicitadas en el escrito de subsanación, por improcedentes, toda vez, que tratándose de procesos verbales solo aplican las medidas establecidas en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 007 Auto Inadmite Demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2022-01277-**00

DEMANDANTE: **AECSA S.A. endosatario en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **ESPERANZA LEONOR TORRES ARRIETA**

Ejecutivo Singular.

En atención a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente, se corrige el auto de veintiséis (26) de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que la demandada es ESPERANZA LEONOR TORRES ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.687.621. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No: 110014003006–**2023-00756**-00
DEMANDANTE: **LUIS ANGEL SARMIENTO MAYORGA**
DEMANDADO: **HERNÁN ARIZA ARIZA**
Ejecutivo singular

Siendo procedente la petición objeto de pronunciamiento y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la suspensión del presente juicio desde la ejecutoria del presente auto hasta el 31 de enero de 2024, tal como se solicitó en el escrito objeto de pronunciamiento.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso. Por Secretaría **OFÍCIESE,** de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022. En caso de existir **embargo de remanentes**, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término anterior sin manifestación alguna de las partes, por Secretaría ingrésese el presente asunto en forma inmediata para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2023-00929-00
SOLICITANTE TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL S.A.S.
Absolvente: ALIMCO S.A.S.
Prueba anticipada –Interrogatorio de parte.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena citar nuevamente a instancia de la parte interesada, a **JUAN CARLOS GRANADOS MALO** en calidad de representante legal de la sociedad **ALIMCO S.A.S. con NIT 900064113-3 o quien haga sus veces**, para que el día 6 DE DICIEMBRE DE 2023 **a la hora de las 11:00 A.M.**, comparezca al Despacho a fin de llevar a cabo diligencia de Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación al citado deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00302-**00
DEMANDANTE: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **HERNANDO ANGULO TRASLAVIÑA**
Despacho Comisorio No. 001 proveniente del Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá
Proceso de origen: 2020-00108

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de esta ciudad y de conformidad con lo decidido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el día 01 de noviembre de 2023, dentro de la acción de tutela 2023-2449, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° **01** del 24 de enero de 2023 proveniente del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de esta ciudad, respecto del proceso con radicado No. 2020-00108.

SEGUNDO: FIJAR para el día 15 de enero de 2024 a partir de las 08:30 para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** sobre el inmueble ubicado en la CALLE 22 A No. 48-38 INTERIOR 14 (Dirección Catastral) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1651273.

TERCERO: Ofíciese a la Policía Metropolitana de Bogotá, Personería Distrital, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, secretaria Distrital de Bienestar Social e Instituto de Bienestar Animal, para que realice el acompañamiento a la diligencia de entrega.

En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y de conformidad con establecido en el Numeral 4º del Art. 308 del CGP, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la comisión, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los Arts. 112 y 113 del C G P, con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

CUARTO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

QUINTO: Lo decidido en la presente providencia, queda sujeto en cuanto a su materialización, a la decisión que sobre la impugnación contra el fallo de tutela 2023-2449 adopte la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00918-**00
DEMANDANTE: **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**
DEMANDADO: **OSCAR ALEJANDRO BELTRÁN**
Pago directo-Solicitud de Aprehensión por Garantía Mobiliaria

Teniendo en cuenta la petición elevada por la entidad solicitante, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el procedimiento de **PAGO DIRECTO - CON SOLICITUD APREHENSIÓN POR GARANTÍA MOBILIARIA.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de la orden de captura decretada sobre el vehículo automotor con placas **BXP-728, SÓLO EN CASO DE QUE SE HAYA REMITIDO EL OFICIO DE CAPTURA.**

3. Por secretaria dese estricto cumplimiento al inciso 2do del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, esto es, elaborar y tramitar ante la **POLICÍA NACIONAL- DIJIN INTERPOL**, el oficio de levantamiento de la medida cautelar solicitada, **SÓLO EN CASO DE QUE SE HAYA REMITIDO EL OFICIO COMUNICANDO LA ORDEN DE CAPTURA**.

4. No se ordenará el desglose de los documentos base de la presente acción, dado que se aportaron de manera digital, sin embargo, déjense las constancias de rigor.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: **110014003006-2022-01069-00**
DEMANDANTE: **MARCO GUILLERMO AGUILAR HERNANDEZ**
DEMANDADO: **LUIS EDUARDO BETANCOURT**
Ejecutivo Singular.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, la cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir **embargo de remanentes**, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, Por Secretaría ofíciese. Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada los títulos allegados como base para la ejecución con la constancia de que la obligación se pagó en su totalidad (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la acción ejecutiva se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria del título con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placa **CYW-351**. Comuníquese esta decisión a la POLICIA NACIONAL **DIJIN –**

SEXTO: ORDENAR LA ENTREGA de manera inmediata del automotor de placa **CYW-351** a favor de **LUIS EDUARDO BETANCOURT** Ofíciese al parqueadero **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.**

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No: **110014003006 – 2023-00149- 00**
DEMANDANTE: **MIRIAM ALICE HERZ GERBETH**
DEMANDADO: **HACH COLOMBIA S.A.S.**
Prueba Extraprocesal Inspección Judicial con Exhibición de Documentos e Intervención de Perito.
Recurso de Reposición

I. ASUNTO

Resuelve el juzgado el **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIO APELACIÓN** interpuesto por la parte convocada contra la providencia de 26 de septiembre de 2023, por medio del cual se resolvió el incidente de oposición.

II. EL RECURSO

El censor insiste en que la convocada es un tercero dentro del eventual litigio que pueda llegar a instaurar la ciudadana MIRIAM ALICE HERZ GERBETH, y como tal, está facultada para oponerse a la exhibición siempre y cuando los documentos gocen de reserva legal o porque su exhibición cause un perjuicio a la entidad.

Indica que la *Corte Suprema* ha dicho que si la entidad que debe exhibir el documento puede ver perjudicados sus intereses con la entrega de la documentación solicitada, no está obligada a hacerlo a raíz de la prerrogativa establecida en la norma para los terceros que son convocados a exhibir documentos de su propiedad.

Los documentos gozan de reserva de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 Constitución Política de Colombia, artículo 61 Código de Comercio y artículo 267 del Código General del Proceso. Precisa que el único que puede levantar la reserva de los documentos es el juez del proceso, en este caso, el árbitro del tribunal de arbitramento no el juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Agregó que la exhibición de documento causa un perjuicio, en razón, a la relación contractual que sostiene con Ecopetrol, debido a la cláusula de reserva de información confidencial pactada con la mencionada entidad e información sobre el secreto empresarial, el cual goza de reserva legal.

Finalmente, indicó que la prueba es inconducente en relación con los hechos que se pretenden probar y los libros contables de inventarios y estados financieros de HACH COLOMBIA entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018 y frente a los contratos suscritos con Ecopetrol, el despacho no justificó su necesidad.

Por ende, no es necesaria la exhibición de documentos de los años 2016, 2017 y 2018, únicamente del año 2015.

La parte convocante simplemente reitera que HACH COLOMBIA es la futura contraparte en una eventual acción judicial, no es convocado a la prueba en calidad de tercer en un futuro litigo.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

Con fundamento en las premisas que se seguirán exponiendo, el juzgado analizará la inconformidad aquí planteada a fin de establecer si la providencia habrá de mantenerse o en su defecto debe ser revocada con apoyo en la normatividad aplicable al caso.

Sin mayores elucubraciones se revisa y se mantiene el auto censurado, en razón, a que no se encontró justificada la oposición presentada y tampoco se advirtió que los documentos de los cuales se pretende la exhibición sean objeto de reserva legal por la convocada, y aún teniéndola, teniendo en cuenta que la exhibición se hace por orden judicial, estaríamos en una de las excepciones para su levantamiento.

De esta manera, resta únicamente conceder el recurso de apelación formulado de manera subsidiaria al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 321 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la providencia de 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER ante el superior funcional y en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de alzada interpuesto en tiempo por la parte convocada contra la providencia proferida el 26 de septiembre de 2023.

Por secretaría, procédase de la forma prevista en el artículo 324 de la misma obra, remitiendo la carpeta correspondiente al expediente digital a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: **110014003006-2023-00923-00**
DEMANDANTE: **GUISELLE MAGALI ROMERO GONZALEZ**
DEMANDADO: **EDUAR MAURICIO ROMERO GONZALEZ**
Verbal – Restitución de Inmueble.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y el demandado, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por restitución material del inmueble entregado en comodato**.**

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: **110014003006-2023-00751-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **DAVID FERNANDO VARGAS QUIÑONES**
Pago directo -Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Atendiendo el informe secretarial y revisado el informe del parqueadero, se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO el procedimiento por cumplimiento del objeto de la solicitud**.**

2.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placa **LMP-473**. Comuníquese esta decisión a la POLICIA NACIONAL - **DIJIN – Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

3.- ORDENAR LA ENTREGA de manera inmediata del automotor de placa **LMP-473** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** Ofíciese al parqueadero **CIJAD SAS. Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

4.- ARCHIVESE oportunamente el expediente dejando las anotaciones correspondientes. (art. 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2022-01080-**00
DEMANDANTE: **AECSA S.A.**
DEMANDADO: **GLADYS HELENA CHÁVEZ DURÁN**
Ejecutivo

Como quiera que la liquidación de crédito presenta no fue objeta y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00605-**00
ACCIONANTE: **OLIVERIO EDUARDO CAICEDO MORENO**
ACCIONADO: **HITOS URBANOS S.A.S.**
Ejecutivo Singular.

El informe de títulos judiciales rendido dentro del presente asunto obre en autos para los fines legales a que haya lugar.

En atención a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso y revisado el legajo, no es posible tomar nota del oficio No. 1638 de 24 de octubre de 2023, mediante el cual se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la sociedad demandada dentro de este asunto, toda vez, que no hay bienes embargados ni dineros retenidos. Ofíciese. Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2022-00480-**00
DEMANDANTE: **AECSA S.A.**
DEMANDADO: **LEILA YASMIN CANGREJO CUPITRA**
Ejecutivo

Como quiera que la liquidación de crédito presenta no fue objeta y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2023-00793**-00
SOLICITANTE: **LAURA MARGARITA TORRES BALLESTEROS**
Citados: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos.

En atención a la petición que antecede, se aplaza la audiencia por una sola vez sin que haya lugar a otra prórroga a fin de comparecer a la prueba decretada.

SEÑALAR el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 **a la hora de las 02:00 PM.**, para llevar a cabo el interrogatorio de parte con exhibición de documentos admitido como prueba anticipada.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00262-**00
DEMANDANTE: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
DEMANDADO: **CESAR AUGUSTO GARZÓN MORENO**
Pago directo-Solicitud de Aprehensión por Garantía Mobiliaria

Teniendo en cuenta la petición elevada por la entidad solicitante, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el procedimiento de **PAGO DIRECTO - CON SOLICITUD APREHENSIÓN POR GARANTÍA MOBILIARIA.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de la orden de captura decretada sobre el vehículo automotor con placas **JJW-784, SÓLO EN CASO DE QUE SE HAYA REMITIDO EL OFICIO DE CAPTURA.**

3. Por secretaria dese estricto cumplimiento al inciso 2do del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, esto es, elaborar y tramitar ante la **POLICÍA NACIONAL- DIJIN**, el oficio de levantamiento de la medida cautelar solicitada, **SÓLO EN CASO DE QUE SE HAYA REMITIDO EL OFICIO COMUNICANDO LA ORDEN DE CAPTURA**.

4. No se ordenará el desglose de los documentos base de la presente acción, dado que se aportaron de manera digital, sin embargo, déjense las constancias de rigor.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2023-00136-**00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS VANEGAS NÚÑEZ**
Ejecutivo singular

Como quiera que la liquidación de crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2023-00298-**00
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **LUIS CARLOS MEDINA GRANADA**
Ejecutivo

Como quiera que la liquidación de crédito presenta no fue objeta y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006**-2023-00627-**00
SOLICITANTE: **JUAN ORESTE ALZATE CARO**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

En atención a la manifestación efectuada por el auxiliar **ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ÁLVAREZ,** se ordena **RELEVARLA del cargo**, y se dispone a designar a (Ver Acta), de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por **la Superintendencia de Sociedades**. Téngase en cuenta como honorarios provisionales del liquidador la suma de $1.160.000, oo M/CTE., fijada en auto de 13 de julio de 2023[1].

Advertir a la persona designada que debe concurrir a notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se le envíe, so pena de ser relevado. Anéxese copia del auto.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 007 Admite Liquidación Patrimonial.

DATOS BÁSICOS

Nombres	LEONARDO	**Apellidos**	RAMIREZ MURCIA
Número de Documento	79564414	**Edad**	52
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	A,B,C
Corréo Electrónico	ramirezm.leonardo@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	8/08/2016	**Radicado de inscripción**	2021-01-205128

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 53D bis # 2B-74 Barrio Galan	2904241	3203047792	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD CENTRAL	**Título Obtenido**	CONTADURÍA PÚBLICA
Fecha Acta de Grado	1997-04-03	**Número Tarjeta Profesional**	53597-T

Especialización

Entidad Docente	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	**Título Obtenido**	GERENCIA INTERNACIONAL
Fecha Acta de Grado	19/06/2013		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	830068985	DOSAKIN LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	30/08/2023	Activo

CÉDULA	1015403192	FABIO ANDRES DOBLADO SOTO EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/03/2023	Activo
CÉDULA	19227113	JORGE ALFONSO BOHORQUEZ EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/03/2023	Activo
NIT	860035069	TAYRONA COMERCIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	06/04/2022	Activo
CÉDULA	70697108	ZULUAGA BOTERO CARLOS ALBERTO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	09/03/2022	Activo
CÉDULA	80082192	MAURICIO HERNANDO RODRIGUEZ MEDINA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/07/2021	Terminado
NIT	830040905	MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S A S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	02/07/2021	Terminado
NIT	800043852	C.I CLASICOS DE LA ELITE LTDA . EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	21/05/2020	Terminado
NIT	900102214	HIGH PARTNER S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/03/2020	Terminado
CÉDULA	37918937	FRANCO DELGADO MARIELA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	14/01/2020	Terminado
NIT	830021542	OLECOM LTDA., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	12/06/2019	Terminado
NIT	900460238	STUDIO HOME ITALY S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	19/06/2018	Terminado
NIT	900612441	INDUSTRIA COLOMBIANA DE ACEROS S.A.S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	10/11/2016	Terminado
NIT	900530754	TECNOLAM COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	08/09/2016	Terminado
NIT	900475735	JORGEHANE LABORATORIES COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	07/07/2016	Terminado
NIT	900299148	ABX S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	25/08/2014	Terminado
NIT	860506010	DISPATELEX LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	A	LIQUIDADOR	10/03/2014	Terminado
CÉDULA	79788437	JULIAN ALBERTO OCAMPO GIRALDO EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	09/09/2011	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
ARM TRANSFORMADORES S.A.S	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2003/12/01	2015/11/15	146
SERFELSA LABORATORIOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2016/01/15	2017/07/30	19

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses

COMO LIQUILADOR	8	0
COMO PROMOTOR	2	0

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
D - SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	3110 - FABRICACION DE TRANSFORMADORES	146
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2023- FABRICACION DE PRODUCTOS DE TOCADOR	19
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2023- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TOCADOR	17
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2511- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS	38
G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	4754 - COMERCIO AL POR MENOR EQUIPOS ELECTRICOS	16
G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	4754 - COMERCIO AL POR MENOR EQUIPOS ELECTRICOS	15
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2221 - FABRICACIÓN FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICOS	32
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2221 - FABRICACIÓN FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICOS	33
L - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	48

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel superior

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	79405546	CARLOS ENRIQUE ORTEGON MOLANO	CONTADOR PUBLICO	82554-T
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	1022382983	LINA VANESSA TORRES QUIROGA	ECONOMISTA	44499 CNE
Pregrado en ciencias jurídicas	1030565947	ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA	ABOGADA	229688
Pregrado en	1030622686	MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ	ABOGADA	292557

ciencias jurídicas		CASTAÑO		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2023-00149**-00
SOLICITANTE: **MIRIAM ALICE HERZ GERBETH**
Citados: **HACH COLOMBIA S.A.S.**
Prueba extraprocesal Inspección Judicial con Exhibición de Documentos e Intervención de Perito.

Resuelto el incidente de oposición en otrora formulado por la convocada y comoquiera que el recurso de apelación presentado se concede en el efecto devolutivo, el despacho dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día 25 DE ENERO de 2024 **a partir de las 08:30 a.m.**, para llevar a cabo la inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de perito.

SEGUNDO: Los documentos que deberá exhibir la parte convocada para que sean inspeccionados por el perito son los siguientes:

a) Libro mayor de inventarios de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S., llevado desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018. Página 8 de 10

b) Todos los libros auxiliares de los libros de inventarios de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S. desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018

c) Todos los documentos que soportan los registros contables de la cuenta de inventarios de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S. desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018

d) Todas las actas de inventario físico de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S. desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018

e) Libros diarios de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S., llevados desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

f) Libro mayor y balances de la sociedad HACH COLOMBIA S.A.S., llevados desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

g) La totalidad de los soportes y registros contables de HACH COLOMBIA S.A.S., desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.

h) La totalidad de los Contratos celebrados entre ANDIA S.A.S. (hoy HACH COLOMBIA S.A.S.) y Ecopetrol S.A., entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

i) La totalidad de las auditorías internas y externas practicadas a HACH COLOMBIA S.A.S. desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

j) La totalidad de los estados financieros de HACH COLOMBIA S.A.S., junto con las notas a los mismos, los informes de revisoría fiscal y los certificados emitidos por el revisor fiscal, y sus anexos, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.

k) Todos los documentos, actas, informes, consultas y/o requerimientos remitidos a HACH COLOMBIA S.A.S. (antes ANDIA S.A.S.) por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia y del Derecho y en general cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con el Concepto Técnico No. OFI15-0015131 del 11 de junio de 2015 expedido por la Subdirección de control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del derecho, y su presunta alteración.

l) Todos los documentos que soporten las importaciones realizadas por HACH COLOMBIA S.A.S. (antes ANDIA S.A.S.) registradas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, y/o en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

m) La totalidad de los documentos donde consten las importaciones realizadas por HACH COLOMBIA S.A.S. (antes ANDIA S.A.S.) entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO: El perito deberá ser designado por la parte interesada y al momento de la diligencia se verificará su inscripción en el RAA.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2023-00473-**00
DEMANDANTE: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
DEMANDADO: **CARLOS ANDRES MARTINEZ ROSALES**
Pago Directo – Solicitud Aprehensión Por Garantía Mobiliaria.

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral tercero del auto de tres (3) de octubre de 2023 mediante el cual se declaró terminada la solicitud de pago directo, en el sentido de indicar que la placa del vehículo a entregar es FUV-665 y no la que allí se indicó. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2022-01020-**00
DEMANDANTE: **GM FINANCIAL COMPAÑÍA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
DEMANDADO: **CARMIÑA GRACIELA DE LA HOZ MERCADO**
Pago Directo-Solicitud de aprehensión por Garantía Mobiliaria

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIJIN INTERPOL,** para lo que considere pertinentes. Sin embargo de dicha comunicación no se extrae de manera clara si el vehículo objeto del procedimiento sí fue aprehendido y menos aún, donde se encuentra en este momento. Por lo anterior se **REQUIERE** a la **POLICÍA NACIONAL-DIJIN INTERPOL,** con el fin de que aclare si el vehículo UBY-049 sí fue aprehendido por la fuerza pública y de ser el caso, en qué lugar fue depositado. Líbrese oficio con destino a esa entidad, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2023-00188-**00
DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO: **JOHANNA NATALIA ACOSTA OROZCO**
Ejecutivo singular

Como quiera que la liquidación de crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: **110014003006-2022-00625-00**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **JESÚS ANTONIO VENTO GONZÁLEZ**
Verbal Sumario – Cancelación y Reposición de Título Valor

Descorrido el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva, se procede a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho,

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día 1 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE:

A. **DOCUMENTALES**:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

PARTE DEMANDADA

A. **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

B. **COTEJO DE FIRMAS**

NEGAR el cotejo solicitado, toda vez, que no se aportaron otros documentos suscritos por el demandado o expresamente reconocidos por él o declarados auténticos por decisión judicial para verificar la autenticidad o falsedad de que trata el artículo 273 del Código General del Proceso. En tanto menos, se expresaron las razones en qué consiste la eventual falsedad.

DE OFICIO POR EL DESPACHO [Artículo 169 C.G.P.]

A. **INTERROGATORIO A LAS PARTES.**

Citar al representante legal de la entidad bancaria demandante y al demandado**,** para que, concurran por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio exhaustivo** que será realizado por el juez del asunto.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

B. SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

ORDENAR a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a aportar copia de la solicitud de crédito efectuada por el demandado y todos los documentos que componen la obligación que garantiza el pagaré .1-8062290996.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00029-00
DEMANDANTE: **EDIFICIO LA GALLERIE P.H.**
DEMANDADO: **GUADALUPE WILLIAMSON MONTAÑA, LINA WILLIAMSON MONTAÑA, CLAUDIA GAITAN DE CABALLERO y PERSONAS INDETERMINADAS.**
Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Teniendo en cuenta que el abogado **DARÍO TORRES PULIDO no compareció**, se dispone su relevo y procederá a designarse un nuevo auxiliar para continuar el trámite del proceso en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, "ejerza habitualmente la profesión", con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada **ILSE SORANY GARCÍA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudanía No. 35.524.183 y T.P. No. 138.165 del C.S.J. dirección: diagonal 24 Bis No. 27 A-11 oficina 201, y quien se ubica en el correo electrónico notificacionesdigitalesgyc@gmail.com

Adviértase al abogado, que, al tenor de la normativa referida, el cargo de curador *ad-litem* es de "forzosa aceptación" y deberá desempeñarse "en forma gratuita como defensor de oficio", salvo que la persona designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de similar naturaleza, lo cual implica afirmar lo pertinente bajo la gravedad del juramento y demostrar la actualidad o vigencia en el desempeño de dichos compromisos.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	110014003006-**2013-00746-**00
DEMANDANTE:	**JORGE FREDDY MORENO JOYA**
DEMANDADO:	**DALIA VERONICA MORENO JOYA, CARMEN LUCERO MORENO JOYA, OLGA LUCIA MORENO JOYA, VERONICA JOYA DE MORENO, JESUS MAURICIO MORENO JOYA y JHON FERNEL MORENO JOYA**
Ejecutivo singular	

En este punto, se avizora que aún no se subsanan los yerros de la notificación hecha a los señores **JESÚS MAURICIO MORENO JOYA** y **JHON FERNEL MORENO JOYA**. Lo anterior se debe a que, la notificación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso que la parte demandante alude, no cumple con los parámetros fijados en la norma para tener por notificados a los señores **JESÚS MAURICIO MORENO JOYA** y **JHON FERNEL MORENO JOYA,** pues nótese que el único certificado de la empresa de correo certificado da cuenta de que quien recibió dichas notificaciones fue la señora **DALIA MORENO JOYA,** esto es una persona natural diferente a los demandados **JESÚS MAURICIO MORENO JOYA** y **JHON FERNEL MORENO JOYA.** Recuérdese que pese a la familiaridad entre la señora **DALIA MORENO JOYA** y los señores **JESÚS MAURICIO MORENO JOYA** y **JHON FERNEL MORENO JOYA,** lo cierto es que en el Código General del Proceso no está prevista la posibilidad de dar por notificados a los familiares de quien recibe la notificación.

En cuanto a la notificación por WhatsApp, como se ha dicho en varias oportunidades, la utilización de tal aplicación es permitida para efectuar la notificación, sin embargo, está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, que es la que regula la notificación por medios electrónicos. Así, dentro del plenario no se hayan cumplidos los requisitos de tal norma, en tanto, la apoderada judicial de la parte actora se ha resistido a acreditar de manera suficiente y utilizando las herramientas que consagra la aplicación, los requisitos de la norma en comento, pues hasta el momento no ha podido verificar si se remitieron todos los anexos propios del traslado de la demanda.

Se pone de presente que la notificación de los demandados debe realizarse cumpliendo a cabalidad los ritualismos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y es deber del Despacho procurar porque así se haga, razón por la que al tratarse de un asunto tan reglado como las notificaciones, no es dable incurrir en suposiciones para concluir que se ha realizado la notificación en debida forma.

En vista de lo anterior, sin perjuicio de que la parte actora realice en debida forma la notificación a los demandados **JESÚS MAURICIO MORENO JOYA** y **JHON FERNEL MORENO JOYA,** se oficiará a las EPS en las que se encuentran afiliados para que informen cuáles son las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de ellos, en aras de que la parte actora envié las notificaciones con el cumplimiento de las normas descritas antes.

Conforme con lo anterior, por secretaría ofíciese a la **EPS FAMISANAR** para que informe las direcciones físicas y electrónicas que aparecen en su sistema respecto del señor **JESUS MAURICIO MORENO JOYA** (CC. 79.387.227), y a la **EPS SALUD TOTAL** para que indique lo mismos respecto del señor **JHON FERNEL MORENO JOYA** (CC. 79.575.353). Para ello, líbrense los oficios conforme con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	110014003006-**2023-00066-**00
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**DALIA JULIETA RUBIANO ACOSTA**
Ejecutivo singular	

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagaré **90000113283**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, específicamente, la relacionada con el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40764137, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso. Por Secretaría **ofíciese**. Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: No se ordenará el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción toda vez que se aportaron de manera digital, sin embargo, deberán dejarse las constancias correspondientes por parte de secretaria.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2019-01229-**00
DEMANDANTE: **MARIA PIEDAD CRISTINA NIÑO DE VILLAVECES**
DEMANDADO: **FLOR ALICIA RIVERA**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

El despacho comisorio No. 001 proveniente de la Secretaria Distrital de Gobierno de la Alcaldía Local de Tunjuelito, debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines a que haya lugar, en los términos y para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2019-01229-**00
DEMANDANTE: **MARIA PIEDAD CRISTINA NIÑO DE VILLAVECES**
DEMANDADO: **FLOR ALICIA RIVERA**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Allegado el Despacho Comisorio No. 01 por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Local de Tunjuelito y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 309 del C.G.´., en concordancia especialmente con el numeral 2º del artículo 596 *ibídem*, se ADMITE la oposición presentada por parte de FREDY ALEXANDER HERNANDEZ RIVERA, el 28 de junio de 2023, respecto de una parte del inmueble objeto de secuestro. Del incidente[1], córrase traslado a las partes, por el término legal de cinco (5) días, para que, soliciten las pruebas relacionadas con la oposición, al tenor de lo previsto en el numeral 6º del precitado artículo 309.

ALLEGUESE poder dirigido a este despacho a fin de que se ratifique el interés en el asunto impetrado, en los términos y para los fines del artículo 74 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, en el término de cinco (5) días; lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía. TÉNGASE en cuenta que el poder allegado con la oposición se dirige al juez del circuito y para otro asunto.

Transcurrido el término conferido, se convocará a audiencia a fin de decretar y practicar las pruebas solicitadas y resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 021 Memorial Oposición al Secuestro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-01045-00
DEMANDANTE: **SISTEMCOBRO S.A.S. como endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **HÉCTOR RAÚL CHAVEZ RODRÍGUEZ**
Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por los apoderados de la parte demandante, la cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese. Dese a los oficios el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de la demandada el título ejecutivo base para la ejecución con la constancia de que la obligación se pagó en su totalidad (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUARTO: Por secretaría, remítase, con copia a las partes, el oficio de desembargo a la oficina correspondiente.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110014003006-**2022-01298**-00
SOLICITANTE: **MAICOL ANTONIO GÓMEZ LOZANO**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el doctor **PEDRO QUIROGA BENAVIDES** aceptó el cargo de liquidador y cumplió con los deberes impuestos en el auto fechado 24 de enero de 2023. Asimismo, téngase en cuenta que el liquidador posesionado publicó el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso, el día 18 de junio de 2023, en el mismo sentido, notificó a los acreedores del deudor y realizó la actualización de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor. Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que se realizó la inscripción de la providencia que dio apertura al trámite de la referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el artículo 108 del C.G.P.

De acuerdo con el poder visible a folios precedentes, se **RECONOCE** personería jurídica al doctor Brayan Andrés Romero Mendieta como apoderado judicial de la señora **LINA SHIRLEY FERRER JIMENEZ**, para los fines del poder conferido.

Por otro lado, se toma atenta nota del proceso ejecutivo 110014003015-2019-01101-00 que fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que obre dentro del presente proceso, de acuerdo con el artículo 565 del Código General del Proceso.

Así las cosas, como quiera que se encuentran reunidos todos los presupuestos procesales, de conformidad con el artículo 566 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** de los escritos recibidos por parte de los acreedores del deudor insolvente, por el término de cinco (5) días. También, se **CORRE TRASLADO** de la actualización del inventario aportado por el Liquidador posesionado, por el término de diez (10) días y para los fines del artículo 567 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Una vez fenecido, el término anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Finalmente, téngase en cuenta que el deudor insolvente acreditó el pago de los honorarios al liquidador.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	110014003006-**2022-00914-**00
DEMANDANTE:	**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADMANTINE NPL**
DEMANDADO:	**ORLANDO CARMELO BACCI GARCÍA**
Ejecutivo	

Revisada la liquidación allegada, encuentra el despacho que la misma no se efectuó en debida forma, pues la liquidación se realizó sin tener en cuenta la fecha desde la cual se autorizó el cobro de intereses moratorios (18 de septiembre de 2022). Por lo cual el apoderado judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito, pero al tenor de lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso y en el mandamiento de pago.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00791-00
DEMANDANTE: **JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA y JOSÉ MIGUEL VILLAMARIN VEGA**
DEMANDADO: **JORGE ACOSTA BUENO**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.

La respuesta allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes a que haya lugar[1].

OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** informando que no es posible remitir el proceso de la referencia, toda vez, que el mismo inició con posterioridad a la fecha de admisión del proceso concursal de **JORGE ACOSTA BUENO.**

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 038 Respuesta SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2021-00886**-00
SOLICITANTE: **ALFONSO HUMBERTO BASTIDAS**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Teniendo en cuenta que la liquidadora designada, es decir, **MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ** no tomó posesión del cargo, el Despacho dispone su relevo, y en su lugar se nombra como liquidador (a) al señor (a) (ver Acta) , miembro de la Categoría C de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

Por secretaría comuníquesele al auxiliar designado (a) mediante correo electrónico, para que proceda a tomar posesión del cargo de forma inmediata. Adjúntese copia del presente proveído y del auto admisorio.

Por otro lado, se toma atenta nota de los procesos ejecutivos que fueron remitidos para que obren dentro del presente proceso, a saber: 110013103023-2020-00148-00 del Juzgado 23 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá; 110014003007-2020-00295-00 del Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; y 110014003047-2018-00678-00 del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Dichos procesos se agregan al plenario para los fines pertinentes, de acuerdo con el artículo 565 del Código General del Proceso.

Finalmente, de conformidad con el documento aportado a folios que antecede, se **ADMITE** la cesión del crédito que hace la entidad **RF JCAP S.A.S.,** en favor de **JAIRO ALONSO BASTIDAS CORTES** por ajustarse a lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

DATOS BÁSICOS

Nombres	JUAN CARLOS	**Apellidos**	URAZAN ARAMENDIZ
Número de Documento	79570607	**Edad**	51
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	jcurazan@urazanabogados.com		
Capacidad Técnica Administrativa		**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	21/10/2016	**Radicado de inscripción**	2016-01-521440

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 24 A N° 59-42 Of. 206 Edificio T3 CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO	4057444	3134244174	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	**Título Obtenido**	DERECHO
Fecha Acta de Grado	2000-12-07	**Número Tarjeta Profesional**	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
CÉDULA	12194352	ALFONSO AGUIAR OROZCO, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/05/2022	Terminado
NIT	830014146	DCS DIGITAL COMMUNICATION SYSTEMS S. A. S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/06/2021	Terminado
NIT	900369670	THE HERB FARMERS S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	18/03/2021	Terminado
CÉDULA	79149342	JORGE EDUARDO SARMIENTO SANTAMARIA, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	04/02/2021	Activo

NIT	900043402	CALENTAO EXPRESS S A S., EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	21/01/2021	Terminado
NIT	900966228	MARVILLA BUSINESS CENTER S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	12/11/2020	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
Colegio Bilingüe Real Americano S.A.S	Asesor Legal	2010/02/16	2010/03/18	0
URAZAN ABOGADOS ASOCIADOS LTDA	GERENTE GENERAL	2009/02/23	2016/10/28	0
	Experiencia profesional general adicional pequeña empresa 3 AÑOS	2016/09/27	2016/10/27	0
	Experiencia profesional general adicional pequeña empresa 10 AÑOS	2016/09/27	2016/10/27	0

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia en insolvencia básica Como Liquidador	1	0
Experiencia en insolvencia básica Como Liquidador	1	0

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2022-00917-**00
DEMANDANTE: **BERTHA ALICIA FLÓREZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADO: **JOSE FERNANDO SAMACA AGUILAR, JOHAN ESTIBEN SAMACA TORRES, RADIO TAXI LAGOS SAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL.**
Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Se RECONOCE personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderada especial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido; quien se tiene por notificada por conducta concluyente, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compártase el enlace del expediente y contabilícese el término de traslado, al tenor de lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite la notificación personal de los demandados JOHAN ESTIBEN SAMACA TORRES y JOSÉ FERNNADO SÁMACA AGUILAR, so PENA de tener por desistida la demanda frente a los citados demandados, al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00923-00
DEMANDANTE: **MARIA GUADALUPE TAVERA DE BASTIDAS**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE CARLOS JULIO CHAPARRO CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS**
Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Inscrita la demanda en el inmueble objeto de pertenencia[1] y allegadas las fotografías de la instalación de la valla[2], INCLUYASE la misma en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, al tenor de lo previsto en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, se fijará fecha y hora para efectuar inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada, además, de la instalación adecuada de la valla, en la cual se decretaran las pruebas pedidas y si es del caso, la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

[1] Archivo 051 Respuesta Oficina Instrumentos Públicos.
[2] Archivo 1. 11001400300620190092300_C001.PDF.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2019-01275-**00
DEMANDANTE: **LUIS ALEJANDRO CISNEROS DÍAZ**
DEMANDADO: **HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS**
Verbal – Acción de Dominio.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ante la insistencia de la parte demandada**,** se aplaza la audiencia por una sola vez sin que pueda haber otra prórroga para comparecer al proceso, al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el 23 de noviembre de 2023 a las 2:00 pm, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que, se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2021-00254-**00
DEMANDANTE: **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**
DEMANDADO: **LILIANA QUINTERO RAMÍREZ y LUIS IGNACIO ZUÑIGA VELANDIA**
Ejecutivo

Como quiera que la liquidación de crédito presenta no fue objeta y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: **110014003006-2019-00085-00**
SOLICITANTE: **GUSTAVO CASCATIVA HERRERA**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

El signatario del escrito que antecede ESTESE a lo resuelto en autos de 5 de julio y 26 de septiembre de 2023. El memorialista deberá solicitar la expedición de un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 176-10496, debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00141-00
SOLICITANTE: **LUZ CIELO CARDONA DURAN**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.

La respuesta allegada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes a que haya lugar[1].

La respuesta allegada por **BANCO UNIÓN S.A. antes GIROS Y FINANZAS C.F S.A.** referente a que ***"****La transferencia de la propiedad del vehículo de placas MIL115, se realizó en favor de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. hoy BANCO UNIÓN S.A., en virtud de la culminación del procedimiento de pago directo, por lo que, el vehículo posteriormente fue vendido a un tercero, quien a su vez lo vendió a quien ostenta su propiedad actualmente*, e*l cual fue contabilizado por valor de $15.700.126, habiendo hecho el descuento de los pasivos que tuvo que asumir la entidad para poner a punto de transferencia. A la fecha la obligación de la deudora se encuentra con saldo pendiente de pago por valor de $59.786.069, con un saldo a capital de $28.475.195"* agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes a que haya lugar[2].

En aras de continuar con el trámite subsiguiente, se señala el día 24 de enero de 2024 a las 09:00 a.m., para llevar a cabio la audiencia de adjudicación, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

[1] Archivo 074 RESPUESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD.
[2] Archivo 076 Respuesta Requerimiento

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTA

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al correo institucional cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	110014003006-**2021-00268-**00
DEMANDANTE:	**BANCO FINANDINA S.A.**
DEMANDADO:	**HÉCTOR FABIO BECERRA BECERRA**
Pago directo	

En virtud del informe secretarial que antecede, se pone de presente que mediante auto del 01 de agosto de 2023 se rechazó el procedimiento de la referencia y se ordenó dejar a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, el vehículo de placas UGR-785, por lo que todos los memoriales que estén relacionados con el trámite del pago directo deberán ser enviados al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali. Por secretaría ofíciese a CALIPARKING MULTISER S.A.S., nuevamente indicándole que en virtud de la decisión adoptada el día 01 de agosto de 2023, este Despacho no tiene competencia sobre el trámite de la captura del vehículo UGR-785, así que todos los memoriales y solicitudes al respecto deberá enviarlos al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali para que obren dentro del proceso de reorganización del señor HÉCTOR FABIO BECERRA BECERRA. Líbrese el oficio atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Además, por secretaría remítase al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali el memorial de CALIPARKING MULTISER S.A.S. para que obre dentro del proceso de reorganización del señor HÉCTOR FABIO BECERRA BECERRA.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	110014003006-**2020-00712**-00
DEMANDANTE:	**ESTHER SUÁREZ CAÑÓN**
DEMANDADO:	**MARÍA ROSALÍA MONTEJO DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), FRANCISCO ALFONSO RODRÍGUEZ MONTEJO (Q.E.P.D.) Y OTROS**
Verbal – Declaración de pertenencia	

Como quiera que las demandas principal y de reconvención se encuentran en el mismo estado, esto es, se ha surtido en debida forma el traslado de la oposición formulada, y toda vez que a la presente data se encuentran notificados todos y cada una de las personas que integran la parte demandada, para continuar con el trámite procesal, al tenor del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se señala el 6 DE FEBRERO DE 2024 a las 08:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial (PRESENCIAL), sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Por secretaría, inscríbase este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de acuerdo con el artículo 375 del Código General del Proceso, al tenor de lo dicho en auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No: 110014003006-**2015-01001-**00
DEMANDANTE: **MARÍA GLORIA GUERRERO CORREDOR Y OTROS**
DEMANDADOS: **MATILDE ISABEL ESPITIA HERRERA, CARMENZA ESPITIA HERRERA, MARÍA LUZ LINDA ESPITIA CASA, JULIA ISABEL HERRERA Y OTROS**
Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Teniendo en cuenta la documentación aportada y de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, acéptese la **SUCESIÓN PROCESAL** en el extremo activo del señor **ALVARO JIMENEZ TORRES** a favor de la señora **BERNARDA FLAUTERO BOLÍVAR.** Por lo anterior, reconózcase a la señora **BERNARDA FLAUTERO BOLÍVAR** como sucesora procesal del señor **ALVARO JIMENEZ TORRES.**

Por última vez, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que informe quiénes son los herederos de la señora **MARÍA DE JESÚS ASCENCIO BARÓN** y aporte los soportes pertinentes, para los fines del artículo 68 del Código General del Proceso, para ello se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Finalmente, se agregan al plenario las respuestas emitidas por el **IDIGER**, la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,** la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 49 del 9 de noviembre de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del Juzgado, a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA